



SEPTIMO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

de V. M. con fecha de diez y nueve del pasado, en
que se manda, se hagan Rogativas por el fecho de
zero de la Quinzera ma. Señora, por hallarse por
ma a entrar en lo nuevo mes de su Cuarta
no, tributando a Dios por esta Veneficio las mas
didas Quasos, e ymplorando, con fervorosa Oracion
la continuacion de su Soberana piedad para
la Comenda Un fecho punto. Cuyo Decreto se
hizo en el Consejo, y dádole el dicho Cumplim^{to}. acor
Copedia la V. M. Ouder, con los demas que tuvo
por Comben^{te}; y enterada la Villa, acordo se
ande Cumpla, y Eguente en todo y por todo, y en
consequencia se hagan las Rogativas, en la
ma acostumbrada en yqual Ocasion, con la
asistencia de los yndividuos de este ayuntam^{to}.
por lo que previene V. M. (que Dios oia) en su
tercer Ouder, a lo que vedana principio el
treinta, del Comiente subiendo por tres dias
Castillo dond se vesena la S^{na}. Cuya a ym
ran el divino auxilio, por medio de tan vaprada
liquia, y ve da Comision a los Señores D. Juan
nuero, y D. Juan Formosilla, para todo lo neces
rio, y Conduzente segun se acostumbrada, y los que
que se ocasionen en dha funcion se librasen
Propios, dando Cuenta de su ymporte, acuyo
de acompañana, testimonio de este decreto